

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 69

*Referencia:*

*Año:* 1909

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-06-1909

*Título:* POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO NUMERO 56 DE 1906, ORGANICO DEL CUERPO DE POLICIA NACIONAL.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 00867

*Publicada el:* 19-06-1909

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Policía, Empleados públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.838

*Rollo:* 121

*Posición:* 1232

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 19 de Junio de 1909.

NUM. 867

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 7. Casa particular: Parque de la Independencia, número 4.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4.º número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 19, número 57.

Secretario de Fomento.

**José E. Leleuvre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 11-Casa particular: Parque de la Independencia, número 24.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

### GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por tres meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

### AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1.ª de 1906 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,  
FABIO ANONIMAKA

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 68 de 1909, de 3 de Junio, por el cual se suspenden los efectos del marcado con el número 63 de 23 de Mayo último, en lo relacionado con el señor Francisco Rodríguez Camacho. 1  
Decreto número 69 de 1909 de 19 de Junio, por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 56 de 1908, orgánico del Cuerpo de Policía Nacional. 1  
Sección de Gobierno.  
Resolución número 53 de 3 de Junio de 1909. 1  
Sección de Justicia.  
Resolución número 185, de 3 de Junio de 1909. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Decreto número 53 de 1909, de 2 de Junio, por el cual se sustituyen el contrato de exportación de productos del país y la reexportación de artículos nacionales. 2  
Decreto número 54 de 1909, de 3 de Junio, por el cual se adoptan medidas para regularizar el tráfico en los puertos habilitados de la República. 2  
Resolución número 366, de 31 de Mayo de 1909. 2  
Resolución número 367, de 31 de Mayo de 1909. 2  
Resolución número 368, de 31 de Mayo de 1909. 3  
Resolución número 369, de 31 de Mayo de 1909. 3  
Resolución número 370, de 19 de Junio de 1909. 3  
Resolución número 371, de 2 de Junio de 1909. 3

Secretaría de Instrucción Pública.

Contrato número 167, de 3 de Junio de 1909. 3

Secretaría de Fomento.

Resolución número 23 de 2 de Junio de 1909. 3  
Resolución número 34, de 31 de Mayo de 1909. 3

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 23, de 26 de Mayo de 1909. 4  
Resolución número 24, de 2 de Junio de 1909. 4  
Resolución número 25, de 2 de Junio de 1909. 4  
Resolución número 26, de 2 de Junio de 1909. 4

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 12 de Junio de 1909. 4  
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 14 de Junio de 1909. 4

Tribuna de Cuentas.

Primera Plaza.  
Auto número 147 de 7 de Abril de 1909. 4  
Auto número 148 de 7 de Abril de 1909. 4  
Auto número 149 de 8 de Abril de 1909. 4  
Auto número 150 de 8 de Abril de 1909. 4  
Auto número 151 de 10 de Abril de 1909. 4  
Auto número 152 de 13 de Abril de 1909. 5  
Auto número 153 de 13 de Abril de 1909. 5  
Auto número 154 de 13 de Abril de 1909. 5  
Auto número 155 de 14 de Abril de 1909. 5

Oficinas de Registros.

Provincia de Panamá.  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito en el Libro 1.º durante el mes de Marzo de 1909. 5  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 3.º durante el mes de Marzo de 1909. 5  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 5.º durante el mes de Marzo de 1909. 6  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 6.º durante el mes de Marzo de 1909. 6  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 7.º durante el mes de Marzo de 1909. 7  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 1.º Duplicado, durante el mes de Marzo de 1909. 7

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de 1909. 7

EDICTOS Y AVISOS. 8

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 68 DE 1909,

(DE 3 DE JUNIO),

por el cual se suspenden los efectos del marcado con el número 63, de 23 de Mayo último, en lo relacionado con el señor Francisco Rodríguez Camacho.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

En vista de las justificaciones presentadas por el señor Francisco Rodríguez Camacho, respecto de su conducta en lo relacionado con la complicidad que se le ha atribuido en los planes revolucionarios de los colombianos, violatorios de la neutralidad de la República, y la cual dió motivo a que se le incluyera en el Decreto de expulsión, número 63 de 23 de Mayo próximo pasado,

DECRETA:

Art. único. Suspéndense los efectos del expresado Decreto en lo que se refiere al señor Francisco Rodríguez Camacho, y dese orden por telégrafo al señor Gobernador de Colón, para que lo ponga en inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Junio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 69 DE 1909,

(DE 19 DE JUNIO),

por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 56 de 1908, orgánico del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º Para ser Agente del Cuerpo de policía se requieren las siguientes condiciones:

- 1.º Ser de compleción robusta y sin defecto orgánico alguno;
- 2.º Haber cumplido 21 años y no pasar de cincuenta;
- 3.º Saber leer, escribir y contar; y
- 4.º Ser ciudadano panameño de nacimiento ó por adopción y estar en el pleno goce de los derechos de ciudadanía.

Art. 2.º Los extranjeros y especialmente los colombianos que estén empleados en el Cuerpo de Policía, y que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 6.º de la Constitución están en el deber de solicitar su naturalización como ciudadano panameño dentro del término de tres meses á partir de la fecha de este Decreto.

Parágrafo. Vencido este término serán reemplazados los empleados del

Cuerpo de policía que no tengan la calidad de ciudadano panameño.

Art. 3.º Queda en estos términos reformado y adicionado el Decreto número 56 de 1898 orgánico del Cuerpo de Policía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Junio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

### RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 53.—Panamá, 3 de Junio de 1909.

En el memorial que antecede solicita el señor Horacio Benítez se le acepta la renuncia que presenta del cargo de Concejero Municipal del Distrito de David, fundando su petición en el hecho de haber servido el referido cargo por más de seis años, según el certificado expedido al efecto por el Secretario del Concejo del cual forma parte el dimitente.

Teniendo en cuenta que este hecho constituye la causal prevista por el ordinal 3.º del artículo 266 de la Ley 14 de este año para eximirse de servir cargos obligatorios,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Concejero Municipal del Distrito de David presenta el señor Horacio Benítez, y deseche las gracias por los servicios prestados á la comunidad en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

### RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 105.—Panamá, 3 de Junio de 1909.

Examinadas las diligencias que preceden, se viene en cuenta que José Antonio Molá, reo del delito de maltrato de obra, fueron condenados por sentencia del señor Juez del Circuito de Panamá, á sufrir pena de dos meses de reclusión; sentencia que fué confirmada en segunda instancia por la de la Corte Suprema de Justicia de 28 de Abril próximo pasado.

Los referidos reos solicitan la conversión en presidio del tiempo que les falta para cumplir su pena de reclusión, y al efecto han acompañado los correspondientes en el Establecimiento de castigo de esta capital que comprueban su aptitud para trabajos de presidio.